"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 23 de abril de 2025; el Convenio N° 180-2025-MTC/21 de fecha 07 de marzo de 2025; la Carta N° 056-2025-MPH/IVP-EVJ de fecha 22 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 se asignaron recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0483-2019-MTC/21 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21 "Lineamientos para la Ejecución, monitoreo, y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD", modificada mediante Resolución Directoral N° 0325-2022-MTC/21 de fecha 06 de setiembre de 2022, que en su numeral 6.4. dispone: "Durante las intervenciones de mantenimiento vial, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: (…) e)En caso, que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial- IVP para la gestión del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso la norma que apruebe la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones: - La transferencia debe ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo o resolución, precisando que el Gobierno Local, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron recursos (…);

Que, mediante Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Provinciales o Caminos Rurales N° 180-2025-MTC/21, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y PROVIAS Descentralizado, cuyo objeto es establecer los compromisos y responsabilidades entre las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en al Anexo I del Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto Público para el año 2025, por el monto de S/. 1´357,526.00;

Que, mediante la Carta N° 056-2025-MPH/IVP-EVJ de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente General del IVP Hualgayoc-Bambamarca solicita autorización mediante Acuerdo de Concejo sobre la ejecución y transferencia de

los Recursos de acuerdo al Convenio de Gestión suscrito con PROVIAS Descentralizado y la realización de los procedimientos de contratación y trámite correspondiente, para la ejecución del gasto, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025- Ley Nº 32185, que aprueba entre otros, recursos presupuestales destinados a las actividades de mantenimiento rutinario de caminos vecinales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 012-2025-MPH/BCA, de fecha 23 de abril de 2025, en la estación de orden del día, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, expuso de manera detallada los motivos que justificaban la realización de la transferencia económica hasta por el monto de S/. 1´357,526.00, para la ejecución del mantenimiento rutinarios de 13 caminos vecinales de nuestra provincia, por lo que luego de ser sometido al debate correspondiente por parte de los integrantes del Concejo Municipal, se acordó autorizar la transferencia de recursos en favor del IVP;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera de S/. 1´357,526.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES), a favor del Instituto Vial Provincial Hualgayoc- Bambamarca, para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales (13 tramos), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Convenio N° 180-2025-MTC/21- Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Provinciales o Caminos Rurales suscrito entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- PIA 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	TRAMOS	LONGITUD (KM)	COSTO TOTAL(S/.)
1	EMP. CA-876 (CRUCE A CHUGUR)- DV. TRES LAGUNAS- EMP. CA -1184 - EMP. 1193 (LAGUNA TOTORA ROJA)- (DV. PERLAMAYO CAPILLA)- EMP. CA -1180 (MORAN ALTO)	13, 659	96,160.00
2	EMP. CA-1192 (SINCHAO)- TRANCA DE PUJUPE- EMP. CA-1180 (CRUCE A MORAN LIRIO)	11,688	87,248.00
3	EMP. CA-1183 (CRUCE A MORAN ALTO) – PERLAMAYO CAPILLA- COYUNDE GRANDE	10,423	74,329.00
4	EMP. PE- 3N- CUMBE- MUYA- EMP. CA- 1185- MORAN LIRIO- MORAN PATA- EMP.CA-1183 (MORAN ALTO)- DV. MACHAYPUNGO LA UNIÓN-AUQUE MIRADOR- PE-3N (SAMANGAY)	33,000	244,871.00
5	EMP. CA 876 (CRUCE A CHUGUR)- EMP. CA 1185 (SINCHAO)	3,548	26,343.00
6	EMP. CA- 1192- EMP. CA 1183 (DV. MORAN ALTO) – PAMPA GRANDE-CHENCHO- NUEVO PERU-CHUGUR- PTE.HIERBA BUENA – EL CORRALON.	21,363	158,611.00
7	EMP. CA 107- LICLIPAMPA-EMP. CA. 969 (HUAGAMARCA) – EMP.CA- 968 (SEXE) HUILCATE-28 DE JULIO- EMP. CA 967 (LIRIO)- EMP.CA-109 (RAMOSCUCHO)	21,880	163,431.00

8	EMP. PE. 3N- EMP.CA-1172 (DV. SAN JUAN BAJO)- VISTA ALEGRE- EMP. PE- 3N B	9,120	67,878.00
9	EMP. CA 1171 (CRUCE A VISTA ALEGRE)- SAN JUAN BAJO- YERBA SANTA BAJA- CORRALPAMPA	7,661	57,067.00
10	EMP. CA 109 – POMAGÓN; EMP.CA- 1062 - EL TAMBO- EMP. CA 1067- LANCHECUCHO (17+792)	17,792	126,617.00
11	EMP. PE 3N- MAYGASBAMBA- AUQUE BAJO- MORAN PATA- EMP. CA-1180	12,842	95,733.00
12	EMP. CA-109 MARCO PATA (CUÑACALES ALTO, QUILINSACUCHO, PROGRESOPAMPA) EMP. CA.1064- MARCOPATA	6,100	42,944.00
13	EMP. PE-3N- EMP.CA-948- EMP.CA- 949 (LUCMACUCHO) – SAN JUAN DE LA CAMACA- EMP. CA- 952 (EL CAPULI)- EMP. CA. 953- EMP. CA-107	16,519	116,294.00
TOTAL PROVINCIA DE HUALGAYOC		**185,595**	**1´357,526.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Instituto Vial Provincial de Hualgayoc- Bambamarca la realización de los procedimientos de contratación y tramite correspondientes para la ejecución del gasto, en el marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que aprueba los recursos presupuestales destinados a las actividades de Mantenimiento Rutinario.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Instituto Vial Provincial de Hualgayoc- Bambamarca deberá sustentar el gasto para el mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales del ámbito de la provincia de Hualgayoc, a través de la Vía Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) de PROVIAS Descentralizado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL